

cabalidad las comisiones que la Asociación les confiera y dar cuenta de los resultados de las mismas a la Junta Directiva.

**e.-** Conservar las características éticas y profesionales que sirvieron de base para su ingreso y mantener un espíritu de colaboración y cumplimiento con la Asociación. Deberán de actualizar anualmente durante el primer trimestre de cada año los documentos siguientes: -Modificación a Escritura de Constitución o Estatutos si los hubiere. - Certificación de la Junta Directiva en vigencia. - Copia actualizada de Inscripción Patronal INSS. - Copia actualizada del Poder de representación legal. - Copia de Número RUC actualizado. - Copia de Matricula Municipal actualizada. - Solvencia del INSS y Municipal. - Licencia de Higiene y Seguridad Ocupacional. - Licencia de Operaciones de la Policía Nacional actualizada.

**Artículo 9.** Son derechos de los miembros asociados: **a.-** Ser electo para formar parte de la Junta Directiva. **b.-** Patrocinar el ingreso de nuevos miembros. **c.-** Ser designado por la Junta Directiva para representar a la Asociación en reuniones o eventos nacionales o internacionales. **d.-** Solicitar la realización de sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Miembros con el objeto de hacer proposiciones que beneficien la organización y el desarrollo de la Asociación. Esta solicitud deberá ser apoyada por un número no inferior a la tercera parte de los miembros de la Asociación. **e.-** Participar con voz y voto en las Asambleas y sesiones de la Asociación. **Artículo 10.** Son obligaciones de los miembros Asociados Adjuntos las establecidas para el resto de Asociados y se detallan en el artículo (8) de estos estatutos; y se establecen para esta categoría de Asociados los derechos que se consignan en los incisos c) y d) del artículo 9, así como participar en las Asambleas y reuniones que se realicen con derecho a voz pero sin voto. **Artículo 11.** El carácter de miembro de la Asociación puede perderse en forma definitiva cuando se incurra en una o mas de las faltas siguientes: **a.-** Incumplimiento de sus cuotas ordinarias o extraordinarias por un período de seis (6) meses. **b.-** Inasistencia a dos (2) reuniones ordinarias consecutivas de la Junta Directiva o no asistir a dos (2) Asambleas consecutivas de Asociados. **c.-** Incumplimiento no justificado de las responsabilidades y mandatos para los que fue designado. **d.-** Por sentencia judicial firme que vincule a la empresa, sus órganos de dirección y administración, a los accionistas o propietarios, con delitos de crimen organizado o narcotráfico. **e.-** Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por la legislación laboral y de la seguridad social. **f.-** Por cancelación de la licencia de operación. La suspensión definitiva será aprobada por acuerdo o resolución de la Junta Directiva de la Asociación y deberá constar en el Libro de Actas de la sesión en que se adopte tal decisión.

**CAPITULO III. SOBRE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.-** **Artículo 12.** Son órganos de dirección de la Asociación: La Asamblea de Miembros y La Junta Directiva. **Artículo 13.** La Asamblea de Miembros es la máxima autoridad de la Asociación y está integrada por todos los miembros asociados. **Artículo 14.** Las funciones y atribuciones de la Asamblea de Miembros son las siguientes: **a.-** Elegir a los miembros y cargos de la Junta Directiva, reestructurla o sustituirla total o parcialmente. **b.-** Definir y aprobar los planes y líneas básicas de trabajo de la Asociación. **c.-** Aprobar o reformar los Estatutos de la Asociación. **d.-** Conocer, aprobar o modificar los informes presentados por la Junta Directiva. **e.-** La Asamblea General

de Miembros se reunirá en forma ordinaria una vez al año, en el primer trimestre de cada año y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo juzgue necesario o cuando se lo soliciten por escrito al menos una tercera parte de los miembros de la Asociación. La convocatoria se realizará formalmente mediante comunicación escrita o a través de cualquier medio electrónico que deje constancia escrita, con al menos quince días de anticipación, señalando en ella el lugar, día, hora y agenda a tratar. **Artículo 15.** La Administración de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva que se encargará de la conducción de la Asociación y de velar por el cumplimiento de las normativas que rigen los destinos de la misma. En el ejercicio de sus funciones la Junta Directiva tendrá las facultades siguientes: **a.-** Conocer, aprobar o rechazar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, ratificados por la Asamblea General de Miembros. **b.-** Aprobar la estructura administrativa de la Asociación, así como nombrar a los cargos de Dirección, tales como, el Director Ejecutivo. El nombramiento del resto de personal administrativo, la Junta Directiva podrá delegarlo en el Director Ejecutivo. **c.-** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses en el lugar y fecha que ella misma acordare, y extraordinariamente las veces que sea necesario. En ambos casos, previa citación del Secretario o del Presidente, la cual se hará formalmente mediante carta o medio electrónico dirigida a los miembros, con al menos diez días de anticipación. **d.-** Para un mejor funcionamiento de la Asociación, organizar comisiones de trabajo y determinar las funciones que les correspondan. **e.-** Todas las que establece la escritura de constitución, los presentes estatutos o le confiera la Asamblea General de Miembros. **Artículo 16.** La Junta Directiva está constituida por seis (6) miembros) de los cuales cuatro (4) cargos deberán ser ocupados por los miembros fundadores. Los cargos de la Junta Directiva serán de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Primero y Segundo Vocal. Habrá quórum de Junta Directiva con la presencia de al menos cuatro (4) de sus miembros y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos de los presentes. En caso de empate el Presidente tiene doble voto. **Artículo 17.** Los miembros de la Junta Directiva durarán en el ejercicio de sus cargos un período de dos años pudiendo ser reelectos de forma sucesiva por diferentes períodos. **Artículo 18.** Cuando por cualquier causa algunos de los miembros de la Junta Directiva cese en sus funciones antes de finalizar su período, o se ausente de forma temporal, la reposición se llevará a cabo en la forma siguiente: Si es el Presidente, será sustituido por el Vicepresidente; si es el Vicepresidente, será sustituido por el Primer Vocal; si es el Secretario, será sustituido por el Tesorero y Viceversa; y si es el Vocal, el respectivo suplente será escogido por la Junta Directiva. Si una empresa electa como miembro de la Junta Directiva sustituye a su representante, la Junta Directiva tendrá la facultad de reasignar internamente los cargos directivos. Lo anterior se motiva en las facultades, habilidades y ocupación de los representantes de las empresas directivas para el ejercicio del cargo directivo. **Artículo 19.** Los integrantes de la Junta Directiva serán electos en reunión ordinaria de la Asamblea de Miembros de la Asociación.

**CAPITULO IV.- ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES.** **Artículo 20. Del Presidente.-** Son atribuciones del Presidente: **a.-** Ejercer la representación legal de la Asociación, con las facultades que expresamente le establezca la Asamblea General